220

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se recibió memorial solicitando cesión de crédito. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia -Quindío-, 7 de marzo de 2024.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : TEMPORALMENTE S.A.S.
RADICADO : 630014003001-2015-00521-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la cesión de crédito realizada entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a favor **GESTIONES PROFESIONALES SAS** hecha a través de documento privado.

En relación con el escrito de cesión presentado dentro del presente trámite, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 1969 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario; por lo tanto, se le impartirá aprobación.

En el presente caso se encuentran satisfechas las exigencias legales con la presentación del escrito de cesión del crédito en el cual la parte demandante manifiesta expresamente que transfiere a la cesionaria la totalidad de los derechos, privilegios y garantías que le corresponden en el proceso ejecutivo en referencia, razón por la cual, resulta viable la cesión, pues además la cesionaria aceptó expresamente en la misma, que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada a la parte demandada.

En este sentido, y toda vez que el título contentivo de los derechos que se cede reposa en el expediente, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se surtirá por estado.

En consecuencia, se tendrá a **GESTIONES PROFESIONALES SAS** como cesionaria del de los derechos litigiosos que por concepto de este proceso le corresponde a la demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de crédito realizada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A** a favor de **GESTIONES PROFESIONALES SAS** radicado **630014003-001-2015-00121-00.**

SEGUNDO: TENER a **GESTIONES PROFESIONALES SAS** como cesionaria de los derechos litigiosos que por concepto de este proceso le corresponde a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cobrado en contra del ejecutado.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente cesión por estados, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA** con C.C 52.717.931, con TP 174997, para que represente los intereses de **GESTIONES PROFESIONALES S.A.S,** en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

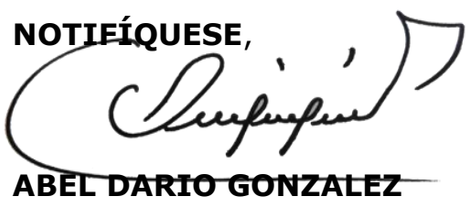

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 08 de marzo de 2024. No. 040**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51663d448703f0cbb905f5e656340994b08f740c7a9e9c534e887881f98a48b2**
Documento generado en 06/03/2024 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica